

CONVENIO DE COLABORACION

Entre:

CADRA –CENTRO DE ADMINISTRACION DE DERECHOS REPROGRAFICOS, ASOCIACION CIVIL- en lo sucesivo denominada “CADRA”

y: la **ASOCIACION ARGENTINA DE TRADUCTORES E INTERPRETES**, en lo sucesivo denominada “AATI”

DECLARACIONES

I. DE CADRA:

- A) Que **CADRA**, como sociedad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidas en la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Belgrano 1735 “1° A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representado por su Presidente, Sr. **CARLOS ALBERTO PAZOS**.

II. DE LA AATI:

- A) Que la **AATI** tiene entre sus objetivos el promover y proteger, por todos los medios legales, los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas, y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los traductores e intérpretes.
- B) Que según su Estatuto, la **AATI** tiene por objeto tutelar los derechos de los traductores e intérpretes de la República Argentina.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Gurruchaga 2345 “5to° 12” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D) Que en este acto se encuentra representada por su Presidenta, Sra. **ALEJANDRA MERCEDES JORGE**.

III. DE LAS PARTES:

- A) Que la lucha contra la reprografía ilegal de obras protegidas por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas instituciones a

fin de proteger el esfuerzo de los autores, traductores e intérpretes y editores de obras literarias.

- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para el progreso cultural de una sociedad; en consecuencia, ambas partes, en ejercicio de su capacidad para contratar y obligarse acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. NO EXCLUSIVIDAD. El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Traductores e Intérpretes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS. COLABORACION. Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los siguientes temas:

1. CONTROL DE LA REPROGRAFIA ILEGAL:

- a. Las partes se comprometen a iniciar procedimientos ante los tribunales de justicia en lo civil y en lo penal para luchar contra la reprografía ilegal, de conformidad con las facultades legales y estatutarias vigentes. Las eventuales acciones deberán ser destinadas a prevenir y sancionar la reproducción ilegal de obras publicadas cuyos titulares de derechos representen de plena conformidad las partes.
- b. **CADRA** se compromete a realizar estas acciones generales de información y concienciación de la ilegalidad que implica, en el marco de la actual legislación vigente en el ámbito nacional, la reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor sin la debida autorización. Y en caso de corresponder, promoverá las acciones judiciales en todos los lugares en los cuales tenga delegaciones o representaciones que lo permitan, que en la actualidad son: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Chaco y Corrientes.
- c. Ambas partes se comprometen a brindarse colaboración e información sobre las acciones llevadas adelante, como así también a coordinar su accionar. Asimismo, y a fines de optimizar la eficacia de las acciones judiciales, la **AATI** suministrará la información requerida a fin de que **CADRA** pueda llevarlas adelante así como remitirle toda la información relativa a la que gestión que realiza en su representación.
- d. Las instituciones se comprometen a la construcción de un mapa de la reprografía en el ámbito de trabajo de cada una, estando atentas a cualquier caso de reproducción ilegal que llegue a su conocimiento e iniciando las acciones correspondientes.

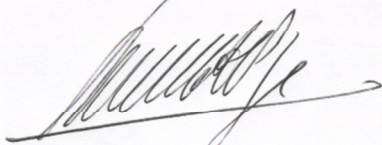
2. AMPLIACION DE REPERTORIO. La AATI difundirá entre sus socios el presente convenio con la finalidad de que estos consideren la posibilidad de otorgar mandato para la gestión de los derechos reprográficos a CADRA. A tal fin, ambas partes fijan el plazo de dos (2) años de vigencia del presente convenio, el que podrá prorrogarse de conformidad entre las partes.

3. OBLIGACIONES. A los fines de verificar la legitimidad de la gestión, CADRA informará a la AATI la nómina de traductores e intérpretes que perciban derechos en concepto de remuneración compensatoria por actos de reprografía, en el país, montos, obras, fechas y demás información relevante que permita identificar el uso de la obra objeto del canon compensatorio, en los términos del presente contrato. La AATI se obliga a difundir públicamente esa información y a promover la adhesión de sus socios a la lucha contra la reprografía ilegal realizada por CADRA en cooperación con la AATI en todo el territorio nacional.

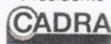
4. ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concienciación, que tengan como fin difundir la importancia del respeto del Derecho de Autor como factor de desarrollo cultural. Tanto CADRA como AATI se comprometen a difundir de modo recíproco sus actividades en sus respectivos sitios Web, siempre que estas impliquen intereses y objetivos comunes a ambas asociaciones.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS ... 27 ... DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

Por CADRA



Carlos Alberto Pazos
Presidente



Por AATI



Alejandro M. Jorge
Presidente